OSCAR PINAR LEAL (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 01/10/2026
HASH: 8d3c763c724e864aba6ee121c69ede00

CONVOCATORIA Y NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

PREÁMBULO Y MARCO COMPETENCIAL

La presente convocatoria y sus correspondientes normas específicas se dictan al amparo de la potestad autoorganizatoria y de gestión de los intereses locales atribuida a los municipios por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con las competencias propias en materia de promoción de la cultura y el deporte consagradas en su artículo 25.2.

La validez formal y sustantiva de este procedimiento se fundamenta de forma estricta en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Casasimarro, aprobada con carácter definitivo por el Pleno de la Corporación y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Cuenca de fecha 28 de julio de 2025, número 86. Con arreglo a dicho marco normativo superior, la competencia para proceder a la aprobación formal de la presente convocatoria anual corresponde originariamente a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las funciones de desarrollo de la gestión económica municipal detalladas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985.

A tenor de las facultades de delegación previstas en el artículo 21.3 del citado cuerpo legal, la Alcaldía-Presidencia acuerda la delegación expresa de las fases relativas a la instrucción del expediente, la emisión de requerimientos de subsanación documental y la resolución definitiva de concesión en favor de la Junta de Gobierno Local, dotando de agilidad y máxima transparencia al procedimiento administrativo.

PRIMERA. Marco Jurídico Aplicable

En todo lo no previsto de forma expresa en el texto de las presentes normas específicas, la tramitación, instrucción, concesión, justificación, control y reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Casasimarro (BOP de Cuenca nº 86, de 28 de julio de 2025).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Cód. Validación: 5CKNSE4SJY695JX49SE25Z5KA
Verificación: https://casasimarro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Casasimarro vigentes para el ejercicio económico 2026.

SEGUNDA. Objeto, Ámbito Temporal y Exclusiones

1. Objeto: El objeto de la presente convocatoria es la financiación, en régimen de concurrencia competitiva, de proyectos, programas o actividades de índole cultural, recreativa o deportiva que resulten de acreditado interés público y local, y se desarrollen dentro del término municipal de Casasimarro.

2. Ámbito Temporal: Serán subvencionables aquellas actuaciones y gastos elegibles cuyo devengo y ejecución efectiva se sitúen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.

3. Exclusiones por Financiación Nominativa: Con el fin de evitar la doble financiación y preservar el principio de concurrencia, quedan expresamente excluidas del régimen general de la presente convocatoria las siguientes entidades locales, al disponer de dotación económica de carácter nominativo en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2026:

- Unión Musical «Lira».
- Asociación «Amigos de la Música».
- U.D. Casasimarro.
- Residencia de la Tercera Edad.
- Peña Taurina.
- Asociación de Cornetas y Tambores.
- Unión Deportiva Veteranos Casasimarro.

TERCERA. Consignación Presupuestaria e importe de la convocatoria

La cuantía máxima asignada para la cobertura de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria asciende a un importe global de 6.000,00 € con cargo exclusivo a la aplicación presupuestaria 3342.48001 (Subvenciones a Asociaciones Culturales y Deportivas) del estado de gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026. La concesión definitiva de las subvenciones queda subordinada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución administrativa de concesión.

Cód. Validación: 5CKNSE4SJY695JX49SE25Z5KA
Verificación: https://casasimarro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

CUARTA. Requisitos de las Entidades Solicitantes y Documentación Preceptiva

Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, inscritas en el Registro de Asociaciones correspondiente, que tengan su domicilio social en el municipio de Casasimarro y que no se hallen incursas en ninguna de las causas de prohibición reguladas en el artículo 13 de la LGS. Las entidades interesadas presentarán la correspondiente solicitud oficial (Anexo I) acompañada inexcusablemente de los siguientes documentos:

1. Copia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad, así como la Ficha de Terceros debidamente validada para la ordenación de transferencias.

2. Proyecto detallado de las actividades culturales, de ocio o deportivas para las que se interesa el auxilio económico, con desglose explícito de fines, fechas previstas, emplazamientos, presupuesto analítico de costes y volumen de destinatarios.

3. Presupuesto ordinario general de ingresos y gastos de la propia entidad correspondiente al ejercicio de la convocatoria (2026).

4. Certificación expedida por la Secretaría de la entidad, con el visto bueno del Presidente/a, en la que se haga constar de modo fehaciente el número de socios de cuota adscritos en el presente ejercicio y los datos del representante legal firmante.

5. Declaración jurada y formalizada según las especificaciones técnicas del Anexo II del presente documento.

QUINTA. Plazo, Forma de Presentación y Subsanación Documental

1. Plazo de Presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles,** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, efectuada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. Forma de Presentación: En cumplimiento de la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas fijada en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes deberán cursarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casasimarro (https://casasimarro.sedelectronica.es/).

3. Deber Especial de Comunicación por Correo Electrónico: Aquellas solicitudes que se tramiten a través de los registros de entrada previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 distintos al propio registro telemático corporativo de este Ayuntamiento, deberán comunicarse a la entidad el mismo día de su presentación mediante el envío de un correo electrónico a info@casasimarro.es. La omisión de dicho deber formal e informático determinará la inadmisión inmediata a trámite de la solicitud, en caso de que el expediente físico no tenga entrada formal

Cód. Validación: 5CKNSE4SJY695JX49SE25Z5KA
Verificación: https://casasimarro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

en las dependencias municipales antes del vencimiento exacto del plazo perentorio de presentación.

4. Trámite de Subsanación: Si la solicitud o la documentación aneja adoleciera de defectos formales o resultara incompleta, la Junta de Gobierno Local, como órgano instructor delegado, requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de **10 días hábiles**, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015.

SEXTA. Procedimiento de Evaluación, Baremeación y Resolución

1. Órgano de Instrucción y Comisión de Valoración: El procedimiento administrativo se instruirá por la Junta de Gobierno Local. Para la ponderación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por un Presidente/a, un Secretario/a y tres Vocales, todos ellos designados de forma expresa por la Alcaldía-Presidencia. Dicho órgano técnico emitirá un informe de evaluación en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la conclusión del plazo de presentación o subsanación.

2**. Criterios de Valoración Técnica y Baremación:** La asignación de fondos se determinará conforme a las puntuaciones objetivas resultantes de la aplicación del siguiente baremo regulado en la Ordenanza General:

1• Número de Socios Hasta un máximo de 9 puntos.

- Hasta 10 socios: 1 punto.
- De 11 a 30 socios: 3 puntos.
- De 31 a 60 socios: 5 puntos.
- De 61 a 99 socios: 7 puntos.
- A partir de 100 socios: 9 puntos.

2• Interés y Naturaleza de los Programas o Actividades Presentados: Hasta un máximo de 8 puntos.

- Continuidad, antigüedad o arraigo de la actividad en el municipio: hasta 3 puntos.
- Proyectos que estimulen la participación social y tengan impacto transversal en colectivos vulnerables o diversos: hasta 3 puntos.
- Carácter innovador, original o novedoso de la iniciativa proyectada: 1 punto.
- Incidencia o potencial de la actividad en la generación de empleo local: 1 punto.

Cód. Validación: 5CKNSE4SJY695JX49SE25Z5KA
Verificación: https://casasimarro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

3• Memoria Técnica, Desglose Presupuestario : Hasta un máximo de 7 puntos.

- De 2.000 € a 4.999 €: 7 puntos.
- De 1.000 € a 1.999€: 3 puntos.
- Menos de 1.000 €: 2 puntos.

4.Asistencia, participación y colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento. Hasta 4 puntos

- Colabora puntualmente……hasta 2 puntos
- Colabora habitualmente……...hasta 4 puntos. (Dos o más actividades organizadas por el ayuntamiento).

3. Resolución del Procedimiento: Concluido el análisis, la Comisión de Valoración elevará su informe y propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local para la adopción del Acuerdo definitivo de concesión o denegación. Dicha resolución será notificada a los interesados y publicada en el Tablón de Anuncios físico de la Corporación y en el Tablón de la Sede Electrónica dentro de los 10 días hábiles siguientes a su firmeza, de acuerdo con el régimen de publicaciones que marca el artículo 45 de la Ley 39/2015.

SÉPTIMA. Régimen de Compatibilidad de las Subvenciones

De estricta conformidad con el artículo 19.3 de la LGS, las ayudas otorgadas al amparo de la presente convocatoria serán plenamente compatibles con la obtención de otras subvenciones, ingresos, transferencias o recursos destinados a la misma finalidad, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada del ente concedente. No obstante, el importe de las ayudas en ningún caso podrá superar el coste efectivo real de la actividad proyectada. El exceso detectado generará de oficio la reducción o el reintegro de la cuantía municipal excedente.

OCTAVA. Justificación de Gastos, Liquidación y Pago

1. Obligación de Justificación y Modalidad: Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a acreditar la efectiva realización de las actividades mediante la modalidad de Cuenta Justificativa, según los requisitos formales fijados en el artículo 72 del RGS y el Anexo III de la presente convocatoria.

2. Plazo de Rendición: La documentación justificativa deberá presentarse formalmente a través del Registro del Ayuntamiento con fecha límite del **30 de noviembre de 2026**. Dicho plazo improrrogable podrá ser objeto de ampliación de oficio por la Junta de Gobierno Local únicamente si se constatan dilaciones extraordinarias en la publicación de la convocatoria que

Cód. Validación: 5CKNSE4SJY695JX49SE25Z5KA
Verificación: https://casasimarro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

impidan materialmente su cumplimiento, dándose la debida publicidad a través de la Sede Electrónica.

3. Documentación Receptiva para la Liquidación: El expediente de justificación comprenderá:

- Memoria de actuación pormenorizada que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas, con expresión de actividades realizadas y metas conseguidas.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, número de documento, N.I.F., concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago bancario.
- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, debidamente formalizados y estampillados, adjuntando sus correspondientes extractos o justificantes bancarios de cargo efectivo.
- Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social en el momento del cobro.

4. Gastos Elegibles y Exclusiones Materiales: Solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que guarden relación directa e inequívoca con la naturaleza del proyecto aprobado. Quedan expresamente excluidos los gastos derivados de comidas, cenas, vinos de honor o cualesquiera otros actos de naturaleza convivencial pura que no constituyan soporte alimenticio o de avituallamiento estrictamente necesario e indispensable para el personal técnico o los participantes directos durante la ejecución de las actividades deportivas o culturales.

5. Efectos de la No Justificación o Justificación Defectuosa: El incumplimiento del plazo de rendición de cuentas determinará la pérdida automática del derecho al cobro y la cancelación de la subvención sin derecho a ulteriores recursos. Si la cuantía justificada válidamente resultara inferior al presupuesto estimado del proyecto, se procederá a la liquidación proporcional a la baja de la cantidad otorgada mediante prorrateo.

NOVENA. Régimen de Recursos

Contra el Acuerdo definitivo de aprobación de la presente convocatoria y sus normas específicas, dictado por la Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, o bien impugnarlo de forma directa ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria.

Cód. Validación: 5CKNSE4SJY695JX49SE25Z5KA
Verificación: https://casasimarro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

ANEXO I. SOLICITUD

Datos de la Asociación/Entidad		
Nombre de la Asociación/Entidad:		CIF:
Domicilio a efectos de notificaciones:		Municipio:
Código Postal:	Teléfono:	E-mail:
Datos de identificación del representante		
Nombre y apellidos:		
Cargo (presidente/secretario/representante):		Dirección:
C.P.	Municipio/ Provincia:	Teléfono:
Descripción de la actividad		
Denominación de la actividad:		Fecha de realización:
Lugar de realización y horario:		Nº de participantes:
Responsable del programa:		Teléfono:

Relación de documentos aportados por la entidad solicitante

☐ Fotocopia compulsada del C.I.F y ficha de registro de terceros.

☐ Proyecto detallado de las actividades culturales y de ocio y deportivas a realizar en el año en curso, para las que pide subvención.

☐ **Presupuesto de gastos e ingresos** de la Asociación, para el año en curso, así como desglose detallado del mismo.

☐ Certificación del secretario con el Vº Bº del presidente de la Asociación en la que conste el **número de socios** para el año presente y los datos personales del representante legal de la asociación

☐ Declaración jurada según Anexo II

En _____, a____ de _____ 20___

Firma

Cód. Validación: 5CKNSE4SJY695JX49SE25Z5KA
Verificación: https://casasimarro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

ANEXO II. DECLARACION JURADA

D. _____ con D.N.I. n.º _____ en nombre y representación de la Entidad

DECLARO BAJO JURAMENTO

1. **Declaro** que la Entidad a la que represento, ha solicitado y/o recibido, para la realización del mismo proyecto, las ayudas y subvenciones que se especifican a continuación:

ENTIDAD	SOLICITADO	CONCEDIDO
TOTAL		

2. **Declaro** que la Entidad a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Casasimarro.
3. **Declaro** que la Entidad a la que represento, está en situación y es capaz de presentar los documentos que justifiquen la adecuada aplicación de la cuantía concedida, tal y como indican las bases de la convocatoria.
4. **Declaro** que la Entidad a la que represento, cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13.2, y declaro que no está incursa en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Excmo. Ayuntamiento de Casasimarro, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En----------,a ------- de ----------de 2026

Cód. Validación: 5CKNSE4SJY695JX49SE25Z5KA
Verificación: https://casasimarro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

ANEXO III. CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª. ……,Secretario/a de la Entidad……, en relación con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Casasimarro a esta Entidad, para la realización de proyectos y actividades culturales y deportivas, de interés para el Municipio, año 2023, rinde la siguiente cuenta justificativa, que incluye:

I. ***MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO SUBVENCIONADO*** (en documento independiente que se adjunta)

II. ***RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS*****. CERTIFICO** que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad de la Entidad, correspondiente al ejercicio 2021, los pagos realizados para el desarrollo de la actividad subvencionada, son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que la subvención ha sido concedida:

Nº Factura y concepto	**Emisor de Factura (con DNI/CIF)**	**Importe**	**Fecha de Emisión de la Factura**	**Fecha del pago**
			TOTAL	

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el pago, cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

III. ***DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES***. **CERTIFICO** que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización del proyecto subvencionado. *Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se acompaña la Memoria y se expide la presente, en ----------, a------- de----------de 2026

Vº.B
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Cód. Validación: 5CKNSE4SJY695JX49SE2Z5KA
Verificación: https://casasimarro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9